

EDICTO
DE FECHA SEPTIEMBRE SIETE (07) DE 2012 – OFICIO E.S.P.-1363-12

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES “**ESPUFLAN E. S. P.**”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1.994; LEY 689 DE 2.001, Y EL DECRETO 01 DE 1.984:

HACE SABER QUE:

La Empresa a través del Oficio de Fecha Agosto Diecisiete (17) de 2012, se procedió a remitir la Citación para la notificación Personal del Oficio E.S.P.-1360-12 de Fecha Agosto 10 de 2012 al Suscriptor y/o Usuario **ALEJANDRO GOZNALEZ A**, Según Consta la Guía de Transporte No. 900001447440 de Fecha Diecisiete (17) de Agosto de 2012 por la Empresa de Envíos Ínter rapidísimo; respecto al Inmueble Ubicado en el Interior 4 Apto No. 302 del Conjunto Residencial Arboleda Real I Etapa. La Empresa de Servicios Públicos de Flandes “**ESPUFLAN E.S.P.**” Resolvió la Reclamación Verbal de Fecha Once (11) de Mayo de 2012 y Anexo Copia del Informe de Inspección No. SM.OIMS.IA.3052.2012 y Certificado de Calibración No. SM.LMA.067162.2012, el cual me permito transcribir:

“En atención a la solicitud elevada a través del escrito de la referencia, respetuosamente me permito dar contestación a su oficio en los siguientes términos:

Me permito informarle que Mediante Orden de Trabajo No. 2663 de Fecha 11 de Mayo de 2012 Se Ordenó: Retirar el Medidor para Ser Remitido al Laboratorio SERVIMETERS S.A., labor que se llevó a cabo el 06 de Julio de 2012 y mediante Informe de Inspección No. SM.OIMS.IA.3054.2012; expedido por Servimeters S.A.; la Empresa recibió el resultado del Medidor de Agua: Serie: **FH304795**; Tipo: Volumétrico; Longitud: 115mm; Diámetro: ½”; Marca: AQUAFORJAS; Modelo: AF; Año de Fabricación; el Resultado Final de Inspección fue de **No Conforme (NC)**; y Según Observaciones: “**Observación. Partículas adheridas a las paredes internas del medidor y Rosca con elemento extraño. Empaques aguas arriba del medidor**”, y Certificado de Calibración No. SM.LMA.067162.2012 recibió el resultado del Medidor de Agua: Serie: **FH304795**; Tipo: Volumétrico; Clase: B; Longitud: 115mm; Diámetro: ½”; Marca: AQUAFORJAS; Modelo: AF; Año de Fabricación; el Resultado Final de Inspección fue de **No Conforme (NC)**

En cuanto al Medidor; me permito comunicarle que una vez revisado en el Sistema que maneja la Empresa, el Medidor fue instalado por parte de la Empresa el 01 de Enero del Año 2000; la Dirección Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes “ESPUFLAN E.S.P.”, le comunica que la Garantía para el Medidor antes indicado es por un término de Tres (3) Años de Conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 229 del 11 de Febrero del Año 2002 modificadorio del Artículo 15 del Decreto No. 302 del Año 2000, comparada la Fecha de Instalación del Medidor para el Inmueble Identificado con el Código de Suscriptor No. 020352100000 Ubicado en el Interior 4 Apto 302 del Conjunto Residencial Arboleda Real I Etapa No se encuentra dentro del término establecido inferior a Tres (3) Años y a su vez me permito comunicarle que No Accede a la Garantía teniendo en Cuenta la Observaciones Reflejada en el Informe de Inspección.

Así mismo me permito informarle que deberá proceder a la adquisición de un Medidor Nuevo;

para lo cual la Empresa presenta las siguientes opciones:

1. Usted cuenta con la opción de allegar a la Empresa un nuevo medidor dentro de los plazos señalados en el párrafo 3^o del Artículo 144 de la Ley 142 de 1.994 y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por **“ESPUFLAN E.S.P.”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado, y demás disposiciones normativas concordantes. Deberá anexar Certificado de Calibración expedido por un Laboratorio Certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Usted podrá autorizar a la Empresa de Servicios Públicos de Flandes **“ESPUFLAN E.S.P.”**, para que proceda a la Instalación de un Medidor Nuevo, el cual tendrá garantía por el termino de tres (3) años, el valor de dicho medidor es de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000.00) M/CTE de contado y acredita su valor es de CIEN MIL PESOS (\$101.470.00) M/CTE, el que será diferido y cargado a la factura en cinco (5) cuotas iguales de VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.294.00) M/CTE, cada una.

Si pasado un Periodo de Facturación (1) mes, contado a partir del envío de esta comunicación, usted aún no se ha manifestado respecto a las dos (2) opciones antes descritas, La Empresa suministrara dicho Medidor de acuerdo con las condiciones previstas en el Numeral 3 Artículo 144 de la Ley 142 de 1.994.

A través de este escrito; me permito hacer entrega del Medidor de ½ “ Serie: **FH304795**; Marca AQUAFORJAS, el cual se encontraba instalado en el inmueble Identificado con el Código de Suscriptor No. 020352100000 Ubicado en el Interior 4 Apto 302 del Conjunto Residencial Arboleda Real I Etapa del Municipio de Flandes Tolima.

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud; informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los términos de Ley que corresponden a cinco (05) días siguientes a partir del día de su conocimiento del presente oficio.”.

ERNESTO CARVAJAL GUZMAN
Secretaría General “ESPUFLAN E.S.P.”.

Preparo: Alexander Sánchez Devia.

Reviso: Flor Mireya Gualtero Perdomo.

CONSTANCIA DE LA FIJACION DEL EDICTO

Para notificar el Oficio E.S.P.-1363-12 de Fecha Agosto (10) de 2.012 en la forma establecida en el Artículo 45 del código contencioso administrativo, se fijo el anterior edicto en un lugar público de la secretaria de la empresa de servicios públicos de Flandes, “**ESPUFLAN E.S.P**”; Por el termino de diez (10) días, hoy Viernes Fecha Septiembre Siete (07) de 2.012 a las 7:30 a.m.

ERNESTO CARVAJAL GUZMAN
Secretaria General “ESPUFLAN E.S.P”

Preparo: Alexander Sánchez Devia.

Reviso: Flor Mireya Gualtero Perdomo.

